

BOLETIN OFICIAL

DE LA CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor. —Sección 4ª

Interesando situación ó residencia del individuo Benito Lamela.

Los Sres. Jefes de los Cuerpos y unidades orgánicas que guarnecen este Distrito se servirán participar á este Centro, si constan que en los suyos respectivos haya servido el mozo Benito Lamela natural de la parroquia de San Juan de Cobas, Ayuntamiento de Montederramo, partido judicial de Puebla de Trives provincia de Orense, cuyo individuo debió llegar á esta Isla en clase de soldado el año 1877.

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Habana 29 de febrero de 1892.—El Gral. de Brigada Jefe de E. M.,
JOSÉ J.—MORENO.

Capitania General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 4ª

Interesando la situación del soldado José Palá Pubill.

Los Sres. Jefes de los Cuerpos y unidades orgánicas que guarnecen este Distrito se servirán participar á este Centro si en los suyos respectivos sirve ó ha servido José Palá Pubill que vino á esta Isla á fines del año 1890, ó principios del de 1891; el expresado individuo es natural de Monistrol de Monserrate, y habitaba en la primera fecha indicada en Sabadell, provincia de Barcelona.

De orden de S. E. se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento y cumplimiento.

Habana 29 de febrero de 1892.—El Gral. de Brigada, Jefe de E. M., JOSE J. MORENO.

Capitania General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 4ª

Real orden circular ampliando el plazo para redimirse y sustituirse á los mozos del último reemplazo.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra. con fecha 3 de febrero último, comunica al Excmo. Sr. Capitán General la Real orden circular que sigue:

«Excmo. Sr.: En virtud de acuerdo de los Cuerpos Colegisladores, en que se significa al gobierno de S. M. la conveniencia de que se conceda á los mozos del último reemplazo una próroga para redimirse á metálico y sustituirse en el servicio militar activo, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:—1º Se amplía el plazo para redimir el servicio en la Península, hasta el 6 de marzo próximo. 2º Se proroga el plazo para redimir el servicio en Ultramar, señalado por Real orden circular de 28 de noviembre del año anterior (D. O. núm. 262), hasta el 10 de abril próximo.—3º Se concede igual plazo para la sustitución.—4º La redención del servicio en Ultramar será por valor de 1.500 pesetas hasta el 6 de marzo inclusive, y desde esta fecha al 10 de abril si-

guiente, por 2.000.—5º Los reclutas destinados á Ultramar á quienes correspondía embarcar antes del 10 de abril, y no se hubieran redimido ó sustituido, podrán verificarlo hasta dicho día, con la condición de que será de su cuenta el viaje de vuelta y habrán de reintegrar el de ida.—6º Los Capitanes Generales de los Distritos procurarán que la presente circular tenga la mayor publicidad posible, é interesarán su inserción en los *Boletines oficiales* de las provincias.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETÍN OFICIAL de este día para general conocimiento.

Habana 7 de marzo de 1892.—El General de Brigada Jefe de E. M., JOSÉ J.-MORENO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 6ª

Dando instrucciones referentes á las informaciones testificales.

Con esta fecha se dice por este Centro á los Excmos. Sres. Comandantes Generales y Gobernadores Militares lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiéndose observado que por algunos Jueces Instructores de informaciones testificales de hijos se ha obligado á las viudas á trasladarse desde el poblado en que residen á los puntos en que aquéllos actuaban, con el sólo objeto de prestar declaración, imponiéndoles gastos de viaje que no pueden soportar, ha dispuesto el Excmo. Sr. Capitán General que para evitar la repetición de estos casos, se haga saber á las autoridades militares, que siempre que exista algún Jefe ú Oficial en el punto donde residan las interesadas, se comisione á aquéllos para la instrucción de las referidas informaciones, y en caso negativo se librarán suplicatorios ó interrogatorios á las autoridades locales. También se ha observado que á pesar de las terminantes prescripciones de la Real orden de 15 de enero de 1873, recordada por circular de este Centro de 21 de febrero del año próximo pasado referentes á que las expresadas informaciones testificales de hijos deben reducirse á tomar declaración á la viuda y á tres testigos, que ésta designe, respecto al número y nombre de los hijos que le han quedado al fallecimiento de su esposo, y si son de uno ó más matrimonios,

poniendo enseguida la diligencia de entrega, se extienden algunos instructores á unir documentos que exigen á dichas señoras ó piden á las Autoridades, alargando innecesariamente las actuaciones, siendo así que solamente deben pedirse certificados á los Ayuntamientos, Diputaciones y Administraciones de Hacienda, cuando las peticionarias deseen acreditar que son pobres, ó que no cobran sueldo alguno de los expresados Centros; por lo tanto S. E. encarga se tengan muy presentes estas advertencias para que los expedientes de pensión puedan ser tramitados por este Centro con la rapidez que exige el estado precario en que generalmente quedan las familias de los militares al fallecimiento del cabeza de ellas.

De orden de S. E. tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos que se previenen.»

De la propia orden se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Habana 8 de marzo de 1892.—El Gral. de Brigada Jefe de E. M.,
JOSÉ J.—MORENO.



Por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de 1.º de junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este BOLETIN, surtan en todas las Dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Gral. de Brigada Jefe de E. M.,

JOSE J.—MORENO.

Imp del E. M. de la Capitanía General.